

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTION INDIRECTA Y UNIFICADA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, MANTENIMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL , GESTION Y EXPLOTACION DEL ALBERGUE TURISTICO MUNICIPAL Y DEL BAR CON COMEDOR Y COCINA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN TEMPORADA DE VERANO.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la gestión indirecta y mediante contrato administrativo de los siguientes servicios municipales sites todos ellos en la zona escolar y deportiva del Municipio:

A) El mantenimiento, limpieza y vigilancia del Pabellón Polideportivo.

B) Mantenimiento y cuidado del Parque Municipal.

C) Gestión y explotación por su cuenta y riesgo del Albergue Turístico.

D) Gestión y explotación por su cuenta y riesgo del Bar con comedor y cocina de las Piscinas Municipales exclusivamente durante la temporada de su apertura para el baño.

La adjudicación de la gestión los servicios llevan implícito el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de su dominio público.

La persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

La gestión unificada de los servicios públicos diferentes aquí ofertados se justifica en la necesidad objetiva de que no son servicios obligatorios reservados por ley a los municipios con una población inferior a 5.000 habitantes y no comportan el ejercicio de potestades administrativas.

Igualmente su gestión unifica se corresponde al encontrarse todos ellos lindantes en la misma zona de equipamientos del suelo urbano de la localidad, entre la calle Palomar y camino de la Almozara.

Y finalmente, la gestión unificada de todos ellos puede permitir al adjudicatario del contrato tener posibilidad de obtener ingresos para su llevanza y sustento familiar.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato se satisfacen las necesidades de mantener en las debidas condiciones y funcionamiento para prestar estos servicios municipales a la comunidad vecinal, que actualmente el Ayuntamiento por sus escasos medios personales y materiales no puede atender debidamente.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El Ayuntamiento abonará al contratista como forma de retribución parcial un importe de **dieciocho mil (18.000,00) euros, sin incluir el I.V.A.**, por año completo de prestación de los servicios objeto del contrato. Este importe podrá ser mejorado a la baja por el licitador.

Además el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios del Albergue Turístico y del Bar con comedor y cocina de las Piscinas Municipales.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas, cánones de cualquier índole que le sean de aplicación legal, así como de los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego para la prestación de los servicios del Albergue Turístico y del Bar con comedor y cocina de las Piscinas Municipales (Pabellón Polideportivo y Parque Municipal están excluidos)

4.- FORMA DE PAGO.

El Ayuntamiento abonará al contratista adjudicatario contra **factura mensual** emitida por éste, el importe proporcional que correspondería a un mes del precio total de la adjudicación del contrato por año.

5.- PLAZO DE EJECUCION O DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **dos años** y comenzará a contar desde la firma del contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, se podrá prorrogar el plazo de duración, de año en año, sin que la suma de las prórrogas y el plazo fijado del contrato original, superen los cuatro años. En las prórrogas el contratista adjudicatario tendrá derecho a que se incremente su retribución anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo, si se han producido variaciones.



6.- TARIFA DE PRECIOS.

Los precios a cobrar a los usuarios por el adjudicatario de la prestación de los servicios del Albergue Turístico y del Bar con comedor y cocina de las Piscinas Municipales, requerirán la **previa comunicación** al Ayuntamiento y su autorización.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, aunque dentro de la localidad se le dará la máxima difusión para que puedan optar todos los vecinos que lo deseen y cumplan los requisitos exigibles, puesto que el contrato se encuentra incluido en los supuestos previstos en el artículo 174 del R.D.L. 3/2001, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- GARANTIAS.

El licitador que resulte adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva del 5 por 100 del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.

La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador. En el interior de cada sobre se hará constar su contenido.

Los sobres se presentarán en las oficinas administrativas del ayuntamiento, en plaza de la Iglesia nº 1, dándole al licitador resguardo acreditativo del recibo de su proposición.

De igual modo se podrán presentar por correo, anunciando al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex, fax o correo electrónico, adjuntando el resguardo de correos, en el mismo día para tener constancia de que se ha realizado dentro del plazo establecido. Transcurrido, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente introducidos dentro de un más grande:

A) Sobre núm. 1. Contendrá la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitador.



- Copia D.N.I. o escritura constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, en las circunstancias señaladas en el art. 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Acreditación de la solvencia técnica y profesional mediante declaración con una relación de los trabajos y actividades realizados por el interesado que tengan relación con el objeto del contrato y referidos a los tres últimos años.

- Titulaciones académicas y profesionales del interesado.

B) Sobre núm. 2. Contendrá la oferta económica conforme al modelo de la proposición económica del Anexo I.

- Además contendrá **UNA MEMORIA** indicando como y de qué manera pretende gestionar estos servicios.

11.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y DEMAS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

El Ayuntamiento invitará al menos a **tres empresarios** con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación.

Además de ello se dará la máxima publicidad dentro de la población a través de bandos, página web del Ayuntamiento y aplicación móvil de whatsapp, para que puedan concurrir también otras personas que reúnan los requisitos exigibles.

El plazo de presentación de las ofertas será de **quince días hábiles** a partir del recibo de la invitación para participar y/o de la publicación de su anuncio.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, así como del pliego de prescripciones técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta y serán secretas hasta el momento en que deba de procederse a su apertura en público de las mismas.



12.- CUESTIONES OBJETO DE NEGOCIACION Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La negociación que debe de efectuarse a los efectos previstos en el art. 178 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, versará sobre aspectos de carácter económico y técnico del contrato y las condiciones de la gestión y mantenimiento de los servicios a realizar.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- Precio económico: Hasta 10 puntos.
- Medios materiales y personales: Hasta 8 puntos.
- Propuestas, ideas y programa de trabajo del servicio a dar: Hasta 6 puntos.
- Experiencia y conocimientos técnicos aplicables: Hasta 4 puntos.

13.- REVISION DE PRECIOS.

Durante los dos primeros años del contrato no existe revisión de precios. En las prórrogas el contratista tendrá derecho a que se incremente su retribución anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

14.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS OFERTAS.

14.1 Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designará una Mesa de Contratación por el acuerdo del Pleno que apruebe los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

14.2 Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria.

14.3 La Mesa de Contratación **deberá negociar** con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.



15.- ADJUDICACIÓN.

15.1 Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá al licitador cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa** de haber constituido la garantía definitiva, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el mismo plazo, deberá aportar la **documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución** del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

15.3 La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, o ningún licitador reúna las condiciones exigibles para prestar correctamente el servicio.

15.4 La adjudicación deberá notificarse a los interesados, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante que figura dentro de la página web del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo. www.albalatedelarzobispo.com

15.5 La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1 El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte



del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

16.2 El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá, si lo estima oportuno, designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

18.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

18.1 En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

18.2 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer la penalidad anterior.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

19.1 El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público

19.2 No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida e imprevista que haya



atenderse imperiosamente, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias.

19.3 En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. De todo ello, deberá darse audiencia al contratista antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial.

19.4 Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de trabajo no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

20.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

21.- JURISDICCION.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación atendiendo a Ley de Contratos del Sector Público vigente y a sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

-----oOo-----



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación de la gestión indirecta y unificada de los servicios de **A) El mantenimiento, limpieza y vigilancia del Pabellón Polideportivo; B) Mantenimiento y cuidado del Parque Municipal; C) Gestión y explotación por su cuenta y riesgo del Albergue Turístico; y D) Gestión y explotación por su cuenta y riesgo del Bar con comedor y cocina de las Piscinas Municipales exclusivamente durante la temporada de su apertura para el baño.**

Y aceptando íntegramente su contenido, en nombre
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato indicado por el siguiente importe:

Precio: (en letras)..... Euros; (en números) (...) euros . (..%) I.V.A.: euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANTONIO DEL RIO MACIPE